



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCION DE ALCALDIA N°074-2025-MPPA-A

Aguaytía, 11 de abril de 2025.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

### VISTO:

El Expediente Interno N° 03499-2025 que contiene: El Informe N° 037-2025-PAAM-SGPS-MPPA-A, de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 223-2025-SGPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 062-2025-GDSE-MPPA-A de fecha 31 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194<sup>a</sup> de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del autodesenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. (...). Asimismo, el artículo 31° de la Carta Magna indica lo siguiente: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, en el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, establece lo siguiente: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, la Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, Ley N° 30790, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos. La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades. Los gobiernos locales suscriben convenios de cooperación en favor de los comedores populares ubicados en su jurisdicción con el objeto



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

de que reciban asistencia técnica. La asistencia está preferentemente orientada a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los comedores populares, así como la capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo a la línea de interés de sus integrantes. Las capacitaciones y la asistencia técnica a cargo de los gobiernos locales se realizan a través de convenios con entidades públicas y privadas que no generen gasto adicional al Estado;

Que, con fecha 16 de febrero de 2024 se suscribió el **"Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e inclusión social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA"**, el cual tiene por objeto lograr la atención oportuna y calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran; asimismo, en la Clausula Quinta de las obligaciones de la Municipalidad, indica lo siguiente: a. Cumplir con los términos del convenio de gestión, a fin de dar cumplimiento a las responsabilidades, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la gestión del Estado y del literal e) del artículo 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM. b. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS a fin de cumplir con los objetivos del PCA. Estando a ello, a fin de cumplir con el convenio antes mencionado, es necesario se realice la directiva correspondiente para cumplir con los objetivos antes indicados;



Que, la **Ley N° 25307** que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



Que, el **Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS**, Decreto Supremo que Establece Funciones que Corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que Participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el numeral 10.1. del artículo 10, refiere que el Comité de gestión local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: Tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecute el Programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, para que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones;



Que, la **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185**, en el artículo 67°, indica sobre la Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria. En ese sentido, se indica que el presupuesto del sector público para el año 2025, se ha asignado recursos hasta por la suma de S/ 641 640 865.00 soles, la fuente de financiamiento recursos ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del programa de complementación alimentaria – PCA;



Que, inciso a) del artículo 67° de la citada ley, indica que, **"Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales **S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA."



Que, el artículo 67.1 de la ley antes citada, indica lo siguiente: **"Para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)";**

Que, mediante el **INFORME N° 027-2025-PAAM-SGPS-MPPAA** de fecha 28 de febrero de 2025, el encargado del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal informa que a través del **INFORME N° 001-2025-Ofp-OGPYP-MPPA-A**, la Oficina de Presupuesto comunica las metas asignadas a cada oficina que cuentan con un presupuesto establecido para el año 2025, por lo que cabe mencionar que, la Sub Gerencia de Programas Sociales, **tiene asignado en la Meta 0085 programas de complementación alimentaria, en gastos corrientes en su clasificador 2.5.2.1.1 99 a otras organizaciones con el monto S/ 31 938.00 (Treinta y un Mil novecientos treinta y ocho y 00/100 soles);**

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS** de fecha 07 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el cual se dispone las



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

funciones de los Gobiernos Locales, el cual uno de ellos es el de suscribir y cumplir el convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS;

Que, en el punto 10.2.1 sobre el caso de la entrega de subsidios económicos del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, indica lo siguiente:

- a) Abono del Subsidio en la cuenta de cuenta de ahorro de quien tenga el cargo de Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA; quien debe estar debidamente acreditada/o ante la municipalidad.
- b) Para efectuar el siguiente abono, se debe presentar previamente el balance de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos que establezca el respectivo gobierno local, a través de medios físicos o digitales disponibles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2025-MPPA-A-GM de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-MPPA-A-GM, que regula la entrega de rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la Provincia de Padre Abad;

Que, en el punto 6.2 de la Directiva N° 001-2025-MPPA-A-GM, establece sobre el requerimiento del subsidio económico. Asimismo, en el punto 6.2.3 de la citada directiva, preceptúa que, para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través de medios físicos o digitales disponibles;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MPPA-A de fecha 13 de marzo de 2025, se aprobó la transferencia de gastos para el subsidio económico a los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria para el año 2025;

Que, mediante el Informe N° 037-2025-PAAM-SGPS-MPPAA, de fecha 27 de marzo de 2025, el responsable del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas, solicita que mediante Resolución se apruebe la Autorización y Reconocimiento de las cuentas bancarias para realizar la transferencia del subsidio económico al Presidente/a de cada Concejo Directivo de Comité de los comedores populares de la Provincia de Padre Abad. Adjuntó al mismo el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL COMEDOR	NOMBRE DEL PRESIDENTEA	DNI	N° CUENTA	CCI	ENTIDAD BANCARIA
1	Comedor Popular Centro Poblado Paviato	LUZBETH RAMOS NICOLAS	48167146	04-020-944728	018-000-004020944728-09	BANCO DE LA NACION
2	Comedor Popular Virgen del Carmen Del Caserio Shambilo	MARISIA JUSTO CHAGUA	41102192	04-150-835599	018-516-004150835599-51	BANCO DE LA NACION
3	Comedor Popular Pampa Yurac	LUZ MARINA TENAZOA VELA	80482370	04-816-198113	018-516-004816198113-57	BANCO DE LA NACION
4	Comedor Popular Los Palmeras	JHOSEIN SATURNINA CRISOLO ARMIS	47601848	04-192-018616	018-516-004192018616-89	BANCO DE LA NACION
5	Comedor Popular Boqueron	SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS	28730768	107055211000436585	808-065-211000436585-39	CAJA HUANCAYO
6	Comedor Popular 18 De noviembre	ELA PAREDES CORONEL	45931170	04-192-199404	018-516-004192199404-56	BANCO DE LA NACION
7	Comedor Popular La Marina	LINA GRESIA LINO DIAZ	48215863	107055211001444991	80805521100144400000	CAJA HUANCAYO
8	Comedor Popular Misela Bandidas	SILVIA ALONZO AVENDAÑO	70785960	04-516-158846	018-516-004316158846-57	BANCO DE LA NACION
9	Comedor Popular Junta Directiva Barrio Unido 15 De febrero	CELIA ZEVALLOS MALPARTIDA	22104852	04-191-926973	018-516-004191926973-52	BANCO DE LA NACION
10	Comedor Popular Madres Luchadoras	LUCINDA AMBROCIO CARMEN	46240843	04-192-233092	018-516-004192233092-57	BANCO DE LA NACION
11	Comedor Popular 3 De octubre	ANA GUILLERMO ENRIQUE	44983209	04-150-708732	018-516-004150708732-52	BANCO DE LA NACION
12	Comedor Popular San Pedro De Chio	MARITZA DURAN POMA	45257800	04-150-934031	018-516-004150934031-56	BANCO DE LA NACION
13	Comedor Popular Santa Colonia De San Alejandro-Irazola	MARIA LUZ VENTURA CALZADA	00187650	04-553-001442	018-553-00453001442-87	BANCO DE LA NACION
14	Comedor Popular Malvinas	ANDREA EDITH GONZALES TANANTA	47431954	210-01-1544732	80102421001154473214	CAJA PIURA

Que, mediante el Informe N° 223-2025-SGPS-GDSE-MPPA-A, y el Informe N° 062-2025-GDSE-MPPA-A ambos de fecha 31 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita a la Gerencia Municipal que se derive el informe a este a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda con el análisis, evaluación y emisión de la opinión legal correspondiente respecto a la solicitud de aprobación de la transferencia del subsidio económico a sus cuentas bancarias de los titulares de las organizaciones sociales de base (Comedores Populares de la Provincia de Padre Abad) mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° -2025-MPPA-OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Opina: Declarar procedente se apruebe la Autorización y Reconocimiento de las cuentas bancarias para realizar la transferencia del subsidio económico al Presidente/a de cada consejo directivo del Comité de los Comedores Populares de la Provincia de Padre Abad, por lo que se recomienda realizar la elaboración del Acto Resolutorio,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y AUTORIZAR**, para realizar la transferencia de subsidio económico al Presidente de cada Consejo Directivo del Comité de los Comedores Populares de la Provincia de Padre Abad, las siguientes cuentas bancarias que se detallan en el cuadro:

N°	NOMBRE DEL COMEDOR	NOMBRE DEL PRESIDENTE/A	DNI	N° CUENTA	CCI	ENTIDAD BANCARIA
1	Comedor Popular Centro Poblado Previelo	LUZBETH RAMOS NICOLAS	48167145	04-020-944728	018-000-004020944728-09	BANCO DE LA NACION
2	Comedor Popular Virgen del Carmen Del Casarío Shambillo	MARISIA JUSTO CHAGUA	41102192	04-150-835599	018-516-004150835599-51	BANCO DE LA NACION
3	Comedor Popular Pampa Yurac	LUZ MARINA TENAZOZA VELA	80492370	04-516-195113	018-516-004516195113-57	BANCO DE LA NACION
4	Comedor Popular Las Palmeras	JHOSHEN SATURNINA CRISOLO ARMIS	47601548	04-192-015516	018-516-004192015516-59	BANCO DE LA NACION
5	Comedor Popular Boquerón	SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS	25730783	107055211000436585	808-055-211000436585-89	CAJA HUANCAYO
6	Comedor Popular 16 De noviembre	ELA PAREDES CORONEL	45331170	04-192-199404	018-516-004192199404-56	BANCO DE LA NACION
7	Comedor Popular La Marina	LINA GRESIA LINO DIAZ	48215683	107055211001444991	80805521100144400000	CAJA HUANCAYO
8	Comedor Popular Micaela Bastidas	SILVIA ALONZO AVENDAÑO	70785380	04-516-158846	018-516-004516158846-57	BANCO DE LA NACION
9	Comedor Popular Junta Directiva Bamió Unio 15 De febrero	CELIA ZEVALLOS MALPARTIDA	22104882	04-191-926973	018-516-004191926973-52	BANCO DE LA NACION
10	Comedor Popular Madres Luchadoras	LUCINDA AMBROCIO CARMEN	46240843	04-192-233092	018-516-004192233092-57	BANCO DE LA NACION
11	Comedor Popular 3 De octubre	ANA GUILLERMO ENRIQUE	44963209	04-160-708732	018-516-004160708732-52	BANCO DE LA NACION
12	Comedor Popular San Pedro De Chicó	MARITZA DURAN POVA	45257800	04-160-934031	018-516-004160934031-55	BANCO DE LA NACION
13	Comedor Popular Santa Colonia De San Alejandro-Trazola	MARIA LUZ VENTURA CALZADA	00187650	04-553-001442	018-553-004553001442-87	BANCO DE LA NACION
14	Comedor Popular Malvinas	ANDREA EDITH GONZALES TANAMITA	47431954	210-01-1544732	80102421001154473214	CAJA PIURA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER** de conocimiento de lo dispuesto de la presente resolución a: Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Programas Sociales, responsable del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Presupuesto, para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - DECLARAR**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron conformidad, para la Aprobación de Reconocimiento y Autorización de las cuentas bancarias para realizar la transferencia del subsidio económico al Presidente de cada Concejo Directivo de Comité de los comedores populares de la Provincia de Padre Abad, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad, responderán de acuerdo a la normativas vigentes por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Econ. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL